

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 3

DÍA 27 DE ENERO DE 2020

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de enero de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



La Sra. Teniente de Alcalde D^a Saioa Larrañaga Aguinaco se incorpora a la sesión en el momento que se indica.

1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA</u> SESIÓN DE 20 DE ENERO DE 2020.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento de la sesión de 20 de enero de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- CORRECCION DE ERROR DE ACUERDO N° 48.2.6 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30-12-2019, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A NOEMÍ BAJO BRETÓN.

Advertido error en el acuerdo 2.6 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/12/2019, de tal modo que donde dice: "1).- Reconocer a Dª Noemí Bajo Bretón, 12 horas y 15 minutos de tiempo libre por la realización de servicios extraordinarios, ..."; debe decir: "1).- Reconocer a Dª Noemí Bajo Bretón, 13 horas de tiempo libre por la realización de servicios extraordinarios, ..."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Corregir el error en el acuerdo 2.6 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/12/2019, de tal modo que donde dice: "1).- Reconocer a Da Noemí Bajo Bretón, 12 horas y 15 minutos de tiempo libre por la realización de servicios extraordinarios, ..."; debe decir: "1).- Reconocer a Da Noemí Bajo Bretón, 13 horas de tiempo libre por la realización de servicios extraordinarios, ...
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE RAQUEL MARTÍNEZ PINEDO, DE RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Raquel Martínez Pinedo, R.E. n.º 11.390/2019 de fecha 27/12/2019, solicitando el reconocimiento realización del tiempo por la de los siguientes formación, de los cuales adjunta certificado de realización:

- 1. Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de 50 duración.
- 2. Elaboración de documentos de estilo administrativo, horas de duración.
 - 3. Uso de la aplicación O RVE , de 20 horas de aplicación.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrado en fecha 08/04/2019 por el que se autorizaba a Raquel Martínez Pinedo la realización, fuera de la iornada laboral, de los dos primeros cursos de formación citados.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 06/06/2019, por el que se autorizaba a Raquel Martínez Pinedo la realización, la jornada laboral, del último curso de formación de los citados anteriormente.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio condiciones de trabajo económico-administrativas personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

- 2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.
- 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).
- 2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).
- 2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.
- 2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.
- 2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:
- 1).- Reconocer a Raquel Martínez Pinedo, 50 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:
- 1. Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de 50 horas de duración.
- 2. Elaboración de documentos de estilo administrativo, de 30 horas de duración.
 - 3. Uso de la aplicación O RVE , de 20 horas de aplicación.
 - 3).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE RICARDO DANIEL MARTÍNEZ GARCÍA, DE DISFRUTE DE VACACIONES Y MOSCOSOS DE 2019, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020

Dada cuenta de la solicitud presentada por Ricardo Daniel Martínez García en fecha 3 de diciembre de 2019, (R.E. n.º 10.769) solicitando disfrutar las vacaciones y moscosos pendientes de disfrutar en 2019, por necesidades de servicio, durante el primer trimestre de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Ricardo Daniel Martínez García el disfrute las vacaciones y moscosos pendientes de disfrutar en 2019, durante el primer trimestre de 2020, con carácter

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



excepcional.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE PABLO VOZMEDIANO SALAZAR, DE AUTORIZACIÓN PARA DISFRUTAR MOSCOSOS DEL 2019 DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2020.

Visto el escrito presentado por Pablo Vozmediano Salazar, de fecha 15/01/2020 por el que solicita poder disfrutar del resto de moscosos correspondientes al año 2019 y que aún no ha disfrutado – 3 días-, durante el mes de febrero de 2020, debido a razones de servicio.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Pablo Vozmediano Salazar el disfrute de los días moscosos del año 2019 que aún le restan -3 días-, durante el mes de febrero de 2020, excepcionalmente.
 - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17



2.5.- SOLICITUD DE ENRIQUE VIELA DE LA CRUZ, DE AUTORIZACIÓN PARA DISFRUTAR MOSCOSOS DEL 2019 DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

Visto el escrito presentado por D. Enrique Viela de la Cruz, de fecha 03/01/2020 por el que solicita poder disfrutar de los moscosos correspondientes al año 2019 y que aún no ha disfrutado – 9 días-, durante el primer trimestre del año 2020, debido a razones de servicio.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Enrique Viela de la Cruz el disfrute de los días moscosos del año 2019 que aún le restan -9 días-, durante el primer trimestre de 2020.
 - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17

ado ereceronicamente por Eddra Rivado eddas. reci



2.6.- ABONO DE SUSTITUCIONES REALIZADAS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2019 POR AGENTES DE LA POLICIA LOCAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por el Jefe de la Policía Local en funciones, R.E. N.º 184/2020 de fecha 07/01/2020, solicitando sean reconocidas las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el cuarto trimestre de 2019.

Vistas el art. 12 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer y abonar las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el cuarto trimestre de 2019:

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



Guillermo Gómez17 d.	suplencia	CE	51,34	euros.
Carlos Cubero37 d.	suplencia	CD	88,06	euros.
Carlos Cubero37 d.	suplencia	CE	111,74	euros.
Oscar Romero33 d.	suplencia	CD	78,54	euros.
Oscar Romero33 d.	suplencia	CE	99,66	euros .
Michael C. Medina d.	suplencia	CD	11,90	euros.
Michael C. Medina5 d.	suplencia	CE	15,10	euros.
José J. Menéndez d.	suplencia	CD	11,90	euros.
José J. Menéndez d.	suplencia	CE	15,10	euros.
José M. Muru	suplencia	CD	73,78	euros.
José M. Muru31 d.	suplencia	CE	93,62	euros.
Gonzalo Palacios d.	suplencia	CD	2,38	euros.
Gonzalo Palacios d.	suplencia	CE	3,02	euros.
Isaac Yangüela8 d.	suplencia	CD	19,04	euros.
Isaac Yangüela8 d.	suplencia	CE	24,16	euros.
Marcos Imaz5 d.	suplencia	CD	11,90	euros.
Marcos Imaz5 d.	suplencia	CE	15,10	euros.
Lorena Novoad.	suplencia	CD	2,38	euros.
Lorena Novoad.	suplencia	CE	3,02	euros.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos procedentes.

Total..... 1.177,20 euros.

2.7.- ABONO DE GASTOS DE LOCOMOCION

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y manutención realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17



- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en concepto de gastos de locomoción, aparcamiento y dietas por los siguientes viajes realizados:
- Abonar en la nómina de D. Agustín Hervías Salinas, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 5,85 euros en concepto de aparcamiento, por los siguientes viajes:
- Abonar en la nómina de D^a. Susana Alonso Manzanares, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:
- Abonar en la nómina de D. Iván Ortiz Porres, la cantidad de 91,50 euros en concepto de gastos de gasolina, 20,80€ en concepto de gastos de autopistas y 53,19 euros en concepto de dietas, por los siguientes viajes:
- Abonar en la nómina de Dª. Elena Gómez González, la cantidad de 7,60 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:
- Abonar en la nómina de D. Marcos Imaz Gracia, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:
- Abonar en la nómina de D. Michael Carlos Medina Sinjal, la cantidad de 14,44 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:
- 2).- Abonar a D^a Laura Rivado Casas la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:
 - 1 viaje a Logroño el día 19/12/2019 a la Consejería de Hacienda

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



del Gobierno de la Rioja.....16,34€

3).- Abonar a D Leopoldo García Vargas la cantidad de 198,36 euros en concepto de gastos de locomoción, 12,65 euros en concepto de gastos de aparcamiento y 108,80 euros en concepto de dietas, por los siguientes viajes:

4).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

2.8.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVOS/NOCTURNOS

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando

el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, así como el abono de las diferencias entre los importes abonados en enero, febrero y marzo de 2019 (11 euros cada festivo)y los que se tenían que haber abonado (14 euros cada festivo).

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio condiciones de trabajo económico administrativas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€. Por parte del Jefe de Unidad, se pasará relación de los días festivos, mensualmente una nocturnos festivo nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siquiente."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17



Haro en sesión celebrada en fecha 02/05/2019, conforme al cual se acuerda "Fijar la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno, según el siguiente detalle:

Año 2019 = 14 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2019. Año 2020 = 16 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2020. Año 2021 = 18 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2021."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Gregorio Amo, 4 festivos y/o noct. Octubre56 ,00€
Gregorio Amo, 3 festivos y/o noct. noviembre42,00€
Gregorio Amo, 5 festivos y/o noct. diciembre
Gregorio Amo, diferencia 11 fes. enero-marzo 1933,00€
Miguel A. Villanueva, 2 festivos y/o noct. noviembre28,00€
Miguel A. Villanueva, diferencia 1 fes. enero-marzo 19.3,00€
Enrique Viela, 6 festivos y/o noct. noviembre84,00€
Enrique Viela, 3 festivos y/o noct. diciembre42,00€
Enrique Viela, diferencia 5 fes. enero-marzo 1915,00€
Amparo Pita, 3 festivos y/o noct. noviembre42,00€
Amparo Pita, 6 festivos y/o noct. diciembre84,00€
Amparo Pita, diferencia 4 fes. enero-marzo 19 12,00€
Iván Ortiz, 3 festivos y/o noct. diciembre42,00€
Juan J. López D., 6 festivos y/o noct. noviembre84,00€
Juan J. López D., 2 festivos y/o noct. diciembre28,00€
Juan J. López D., diferencia 14 fes. enero-marzo 19 42,00€
José L. García, 5 festivos y/o noct. noviembre70,00€
José L. García, 1 festivo y/o noct. diciembre14,00€
José L. García, diferencia 18 fes. enero-marzo 19 54,00€
Pedro Mª. Güemes, 5 festivos y/o noct. noviembre70,00€
Pedro Mª. Güemes, 11 festivos y/o noct. diciembre154,00€
Pedro M ^a . Güemes, diferencia 21 fes. enero-marzo 19 63,00€
Alfredo Gómez, 8 festivos y/o noct. noviembre112,00€
Alfredo Gómez, 6 festivos y/o noct. diciembre84,00€
Alfredo Gómez, diferencia 21 fes. enero-marzo 19 63,00€
José I. Lacuesta, 7 festivos y/o noct. noviembre98,00€
José I. Lacuesta, 11 festivos y/o noct. diciembre154,00€
José I. Lacuesta, diferencia 18 fes. enero-marzo 19 54,00€

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



2.9.- AUTORIZACION CURSO DE FORMACION SOBRE ATESTADOS LOS DÍAS 19 Y 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

Vista la instancia presentada por el Jefe de la Policía Local en funciones, R.E. n.º 31.592/2019 de fecha 10/12/2019, en el que se solicita autorización para realizar un curso de formación sobre atestados los días 19 y 20 de diciembre de 2019. Asimismo solicita que se reconozca como curso de obligada asistencia, para los Agentes: Pedro Güemes Olarte, José Ignacio Lacuesta Calvo y Alfredo Gómez Vadillo.

dispuesto Considerando lo en еl art. 13 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario laboral У Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la Concejala Delegada del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

- 1).- Autorizar a los Agentes: Pedro Güemes Olarte, José Ignacio Lacuesta Calvo y Alfredo Gómez Vadillo, la asistencia a dicho curso con carácter obligatorio.
- 2).- La compensación se realizará, única y exclusivamente, en tiempo libre, la asistencia al citado curso conforme se detalla en el art. 13 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.
- 3).- Dar traslado al Jefe de la Policía Local y a los Agentes interesado, a los efectos oportunos.

2.10.- SOLICITUD DE MARÍA ÁNGELES ROA SAENZ, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visto el escrito presentado por M.ª Ángeles Roa Sáenz, R.E.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17



n.º 396/2020 de fecha 14/01/2020, por el que solicita el reconocimiento de los servicios extraordinarios realizados el día 12 de enero de 2020, domingo, debido a la visita de inspección que hizo atendiendo una urgencia relacionada con un inmueble en mal estado, donde se habían producido desprendimientos en la fachada.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a M.ª Ángeles Roa Sáenz, los servicios extraordinarios realizados el día 12 de enero de 2020, domingo, según el siguiente detalle:
 - Día 12 de enero de 2020, $0.75 \, h. \, X \, 2 = 1 \, h. \, 30 \, min.$
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.11.- DENEGACION HORAS DE FUERZA MAYOR A LA POLICIA LOCAL

Vistos los escritos presentados D. Isaac Yangüela Martínez, 11.079/2019 de fecha 15/12/2019 y R.E. n.º 11.428/2019 de fecha 29/12/2019, por los que solicitan que las horas extraordinarias realizadas por urgente necesidad al quedarse un solo agente de servicio, sean tratadas como tal en la retención del IRPF de la nómina.

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Personal de fecha 10/12/2019, en relación a dos solicitudes relativas a la misma cuestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 5/12/2019 por el que se solicita informe en relación con las horas extraordinarias de fuerza mayor,

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



INFORMO

PRIMERO. Vistos los escritos presentados por D. Guillermo Gómez Ruesgas (R.E. n.º 9.245/2019 de fecha 16/10/2019) y D. Isaac Yangüela Martínez (R.E. n.º 10.684/2019 de fecha 01/12/2019), por los que solicitan que las horas extraordinarias realizadas por urgente necesidad al quedarse un solo agente de servicio, sean tratadas como tal en la retención del I.R.P.F. de la nómina.

SEGUNDO. Considerando el criterio técnico n.º 85/2010 sobre horas extraordinarias por fuerza mayor de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme al cual " I. CONCEPTO DE HORA EXTRAORDINARIA POR FUERZA MAYOR

El artº 35.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, (en adelante TRLET) establece que "no se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias."

Es de señalar, por lo tanto, que no toda hora trabajada para prevenir o reparar los daños extraordinarios y urgentes se compensa como hora extraordinaria, sino solamente las que excedan de la jornada ordinaria laboral. Por su misma naturaleza es lógico que no estén sujetas a los límites de la jornada ordinaria o de las horas extraordinarias.

El término "horas extraordinarias por fuerza mayor" no aparece en ese precepto, pero así es mencionado en los sucesivos Reales Decretos u Ordenes de Cotización anuales, bien para englobarlas en la cotización reducida con la estructurales, o bien -desde 1998-para distinguirlas del resto de las horas extraordinarias a efectos de la misma cotización reducida.

Sin embargo, el concepto de "fuerza mayor" se recogía en el artº 76 de la derogada Ley de Contrato de Trabajo al decir que los contratos de trabajo terminarán por alguna de las causas siguientes: "6ª Fuerza mayor que imposibilite el trabajo por una

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



siguientes: incendio, inundación, terremoto, causas las explosión, plagas del campo, guerra, tumulto o sediciones y, en cualquier otro acontecimiento semejante de carácter extraordinario que los contratantes no hayan podido prever o que, hayan podido evitar". no Se introdujo así legislación laboral, transmitiendo casi literalmente, no sólo la casuística, sino también el concepto de fuerza mayor del Código Civil (en adelante CC), como suceso imposible de prever o que, fuera imposible de evitar. La Jurisprudencia viene considerando que el concepto de fuerza mayor es teóricamente amplísimo y de límites imprecisos, de ahí la importancia de la para identificar las enumeración casuística situaciones más frecuentes.

El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, no contiene una definición de "horas extraordinarias por causa de fuerza mayor", si bien su artº. 115.4.a, hace mención a la fuerza mayor, como causa de exclusión de la consideración de un accidente como laboral. Se refiere a la "fuerza mayor extraña al trabajo", entendiendo por tal, "la que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente."

El artº 1.105 CC , al tratar de la naturaleza y efectos de las establece: "Fuera obligaciones de los casos expresamente mencionados en la ley, y de los que así declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables". Y en el artº 1575 CC, se dice: "...entiéndese por casos fortuitos extraordinarios: incendio, guerra, peste, inundación insólita, desacostumbrado, igualmente otro contratantes no hayan podido racionalmente prever". En el mismo CC se menciona otra causa calificada de fuerza mayor, en el artº 1784: el robo a mano armada.

Nos encontramos, evidentemente, ante una enumeración de causas, abierta a otras que puedan surgir. Así se ha considerado como fuerza mayor -y muy frecuentemente en materia laboral como causa de extinción del contrato de trabajo- la imposibilidad sobrevenida por la actuación administrativa (p.ejº la revocación de una concesión administrativa, la expropiación del lugar de trabajo...), lo que en términos clásicos se denomina como "factum

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



principis"; pero entendemos que estos supuestos muy difícilmente pueden provocar trabajos en horas extraordinarias, pues existe por lo general una previsibilidad a causa del necesario expediente administrativo.

Uno de los problemas con que se encuentra la doctrina civilista es la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito, ya que el mismo CC no es muy preciso en su terminología. Resumiendo el criterio más generalizado entre la doctrina y la jurisprudencia, tiende a identificar ambas figuras, aunque se reserve a veces la denominación de fuerza mayor para los supuestos de mayor gravedad, efectuar alguna distinción lo más se puede -de imprecisos- al determinar que caso fortuito es el que no se puede prevenir usando una diligencia normal, y fuerza mayor es la causa inevitable aunque se hubiera previsto con especial diligencia.

Esta Dirección General, en contestación a una consulta en 1998 precisó lo siquiente: "De acuerdo con la STS 8-2-60 y STCT 17-5-62, el conjunto de causas de fuerza mayor que se mencionan en los preceptos es meramente enunciativa y no exhaustiva, además de muy amplia, pudiendo abarcar la acción de fuerzas naturales, los casos fortuitos y la acción imprevista de terceros; lo esencial es que la causa sea imprevista o que, prevista, sea inevitable. Pero una vez acaecida la causa, o en su caso prevista racionalmente, si las produce consecuencias del evento unos daños que extraordinarios ni urgentes, en el sentido que la reparación o prevención pueden hacerse sin problemas en horas de no encontraríamos nos ante ese tipo de extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor. Siendo muy diversas las posibles circunstancias es prácticamente imposible nitidez otra situación con una u en correspondiendo al Inspector o Subinspector actuante la valoración una vez ponderadas las diversas circunstancias en relación con los criterios expuestos".

- El Criterio Técnico 14/1998, de 12-3-98, establece que la apreciación de las horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor exige la consideración de una serie de requisitos suficientes, bien definidos por el ordenamiento, tales como:
- La inimputabilidad, esto es, que el hecho que genera la fuerza mayor sea independiente de la voluntad del empresario (ausencia de culpa y presencia de una diligencia normal en el comportamiento

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



del empresario).

- La imprevisibilidad (art° 1105 CC) que según la doctrina civilista ha de interpretarse normalmente y según las circunstancias (concepto relativo o noción variable).
- Inevitabilidad en caso de que el hecho fuese previsible (artº 1105 CC). Lo inevitable es también concepto relativo y que debe interpretarse desde posiciones de razonabilidad y del orden corriente de las cosas.

Por último, ha de significarse la definición del concepto de "fuerza mayor" que se ha consolidado por la jurisprudencia. En este sentido es ilustrativa la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3^a, Sentencia de 24 Mar. 2006, rec. 99/2004, que recoge reiteradas sentencias del Tribunal Supremo y en la que se hace mención a una relación de supuestos incluidos y excluidos en el concepto mayor: "El Tribunal Supremo, en reiteradas Sentencias (Sentencias de la Sala Tercera del TS de 7 de marzo de 1995, 10 de febrero de 1997, 17 de octubre de 1997, 3 de marzo de 1998, 29 de junio de 1998 y 8 de marzo del 2002, entre otras) definió a fuerza mayor como un acontecimiento externo al circulo empresa y del todo independiente de la voluntad del empresario que, a su vez, sea imprevisible, o que previsto sea inevitable. De lo expuesto se deduce que sólo en aquellos supuestos puntuales en que sea preciso prevenir o reparar siniestros otros extraordinarios y urgentes por acontecimientos externos propia actividad de empresa o no causados por la actividad normal de ésta, e independientes de la voluntad del empresario, las horas extraordinarias podrán ser consideradas por fuerza mayor, pero no cuando estas tengan su origen en la prestación ordinaria del servicio, así la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de la reparación de las embarcaciones, rechazó como causa integrante del concepto de fuerza mayor, con cita además de las Sentencias de 7 abril 1965, 10 junio 1986, 29 abril 1988, 20 septiembre 1989 y 2 febrero 1989, pues la reparación ordinaria de una embarcación, es una causa previsible e inserta en el ámbito propio de la actividad del titular de la embarcación y que no le viene impuesta por causas extrañas, y sí por exigencias propias del funcionamiento del buque. Por su parte las Sentencias del Tribunal Supremo de 4, 8 y 11 de junio de 1990, 12 de julio de 1990 y 22 de noviembre de 1990, rechazan la consideración como fuerza mayor de un incendio producido en una mina, razonando que la explotación de las minas cual la de autos, incluye el riesgo de incendios por lo que este evento entra dentro de las previsiones



normales, ya que no viene de fuera de la misma, sino precisamente de su funcionamiento y explotación, constituyendo un riesgo que ha de ser aceptado como consecuencia de dicho funcionamiento y explotación, reiterando que la fuerza mayor se singulariza porque consiste en un acontecimiento externo al círculo de la empresa y del todo independiente de la voluntad del empresario, que entronca con la idea de lo extraordinario, catastrófico o desacostumbrado, normalmente insólito y por ello, no razonable previsiblemente, siendo la desconexión entre el evento dañoso y el área de actuación de la empresa, lo que caracteriza a la fuerza mayor y justifica las exoneraciones ó reducciones en el ingreso de aportaciones a la Seguridad Social....."

A modo de conclusión, es necesario subrayar el carácter excepcional de las horas extraordinarias por fuerza mayor, lo que deriva tanto de la situación extraordinaria que motiva el trabajo como del carácter urgente e inaplazable de la necesidad de realizarlo.

(...)

IV. LA FALTA COYUNTURAL DE PLANTILLA NO ES CAUSA DE FUERZA MAYOR.

En el art^o 1 de la 0. 1-3-1983, se consideran como horas estructurales extraordinarias las "ausencias motivadas por imprevistas", entre las que encaja la falta covuntural plantilla, por lo que no puede apreciarse esta causa entre los supuestos de fuerza mayor. aunque los arts. 3 y 4 de esta Orden están evidentemente derogados tácitamente a partir del 1-1-1998, el concepto de las horas extraordinarias estructurales recogido en su artº 1 está vigente por razón de su utilidad para delimitar el concepto de hora extra por fuerza mayor, lo que se muestra de un modo palpable en el supuesto que ahora comentamos.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Sala de lo Social, de 22-3-2000 (A.811), analiza la falta coyuntural de plantilla bajo el prisma de si las horas extraordinarias motivadas por falta de personal suficiente son o no son obligatorias, lo que en definitiva es lo mismo que calificarlas como motivadas por fuerza mayor (obligatorias) o estructurales (voluntarias salvo acuerdo en convenio colectivo). La empresa ordenó a determinados trabajadores la realización obligatoria de horas extraordinarias, de las calificadas en el convenio colectivo de empresa como "de

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



fuerza mayor o perentoria necesidad", haciendo constar órdenes de servicio que existía riesgo de pérdida de materias primas o producto acabado por encontrarse los trabajadores que ocupaban habitualmente los puestos afectados o bien de permiso o bien en situación de incapacidad temporal. Aunque se realizaron encomendadas los trabajadores protestaron obligatoriedad y de la calificación de las horas realizadas como motivadas por fuerza mayor. Alegaban en esencia que para resolver ese tipo de situaciones la empresa había tenido mucho tiempo en trabajadores plantilla a siete polivalentes denominados "cubrebajas", existiendo en la actualidad solamente tres, por lo que se habían producido varios excesos del tope anual por horas extraordinarias, Inspección Provincial denunciados ante la Trabajo. La sentencia de instancia declaró que "las horas extras realizadas por los demandantes no son horas extraordinarias por fuerza mayor sino horas extraordinarias estructurales y en cuanto tales de realización no obligatoria". Acude en Suplicación la empresa demandada, pero el Tribunal Superior de Justicia comparte el mismo criterio que el Juzgado "a quo", al decir que del tenor del art° 16.II del convenio de empresa se desprende que las horas extraordinarias de fuerza mayor están previstas para supuestos excepcionales y extraordinarios, mientras que para los aplicados ahora por la empresa (permisos e incapacidad temporal) existen los denominados trabajadores "cubreturnos" o polivalentes, personal que se ha reducido en la actualidad a tres trabajadores repercusión consiquiente de forma especial conductores de máquinas, de calderas y de bobinadoras. Corresponde a la empresa, con su poder de dirección, subsanar este tipo de problemas pero "sin afectar a la naturaleza propia de las horas extraordinarias denominadas estructurales que deben solapadas mediante el acudimiento de las también llamadas responder ambas instituciones a finalidades fuerza mayor, por distintas cuya permisibilidad se encuentra típicamente admitida legislación laboral, y cuya diferenciación esencialmente en la obligatoriedad de las denominadas horas extras por fuerza mayor mientras que las estructurales han de efectuarse con carácter voluntario".

En la ya mencionada contestación a la Inspección Provincial el 15-3-99, esta Dirección General resolvió la misma cuestión diciendo: "La falta coyuntural de plantilla, en cuanto tal, no puede dar origen a horas extraordinarias de fuerza mayor. A lo más y por muy breve tiempo podrán considerarse horas extraordinarias

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



estructurales, pues lo normal es que no sean estructurales, ya que las faltas de personal pueden normalmente ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente (artº 1 Orden 1-3-83 y artº 24.3 RD 2064/1995)". El sentido de esa contestación se mantiene vigente, aunque el mencionado apartado 3 del artº 24 del Reglamento General de Cotización haya sido derogado."

TERCERO. De lo anterior se puede concluir, que las horas extraordinarias realizadas por D. Guillermo Gómez Ruesgas y D. Isaac Yangüela Martínez, no son horas de fuerza mayor de acuerdo con lo expuesto en el criterio técnico técnico n.º 85/2010 sobre horas extraordinarias por fuerza mayor de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, arriba transcrito.>>

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019 publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Denegar la petición cursada por D. Isaac Yangüela Martínez, al no ser horas de fuerza mayor de acuerdo con lo expuesto en el criterio técnico técnico n.º 85/2010 sobre horas extraordinarias por fuerza mayor de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 2). Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.12.- SOLICITUD DE JOSÉ JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE Y DISFRUTE, POR ASISTENCIA A CURSO DE TIRO.

Visto el escrito presentado por José Julián Menéndez Fernández, R.E. n.º 11.078/2019 de fecha 14/12/2019, por el que solicita el reconocimiento del derecho a disfrutar en tiempo libre

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



su asistencia al Curso de Tiro, el pasado día 21/11/2019, y su disfrute el dia 07/01/2020.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a José Julián Menéndez Fernández, 8 horas por la asistencia al Curso de Tiro, el pasado día 21/11/2019.
- 2).- Autorizar el disfrute de las 8 horas de tiempo libre reconocidas el próximo día 7 de enero de 2020.
 - 3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.13.- SOLICITUD DE JOSÉ MIGUEL MURU COVALEDA, DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSAR EN TIEMPO LIBRE, POR ASISTENCIA AL CURSO DE TIRO.

Visto el escrito presentado por José Miguel Muru Covaleda, R.E. n.º 11.080/2019 de fecha 16/12/2019, por el que solicita el reconocimiento del derecho a disfrutar en tiempo libre su asistencia al Curso de Tiro, el pasado día 21/11/2019.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



- 1).- Reconocer a José Miguel Muru Covaleda, 8 horas por la asistencia al Curso de Tiro, el pasado día 21/11/2019.
 - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.14.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCÓN, DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSAR CON TIEMPO LIBRE Y DISFRUTE, POR SU ASISTENCIA AL CURSO DE TIRO.

Visto el escrito presentado por Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 11.296/2019 de fecha 22/12/2019, por el que solicita el reconocimiento del derecho a disfrutar en tiempo libre su asistencia al Curso de Tiro, el pasado día 12/12/2019, y su disfrute el dia 09/01/2020.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a Gonzalo Palacios Ocón 8 horas por la asistencia al Curso de Tiro, el pasado día 12/12/2019.
- 2).- Autorizar el disfrute de las 8 horas de tiempo libre reconocidas el próximo día 9° de enero de 2020.
 - 3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.15.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCÓN, DE DISFRUTE DE DÍAS POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACION.

Visto el escrito presentado por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 11.295/2019 de fecha 22/12/2019, por el que solicita, en

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



compensación por las horas reconocidas por la realización de cursos de formación, disfrutar de permiso los días 11 y 12 de enero de 2020.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19/08/2019 por el que se reconocen a D. Gonzalo Palacios Ocón, 50 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en еl 13 art. cuerdo/convenio condiciones trabajo económicode las de personal administrativas del funcionario У laboral Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón el disfrute de permiso los días 11 y 12 de enero de 2020.
 - Tiempo restante acuerdo J.G.L. 19/08/2019 = 0 horas.
 - 2).- Dar traslado al interesad o, a los efectos oportunos.

2.16.- SOLICITUD DE LORENA NOVOA VILLOSLADA DE COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS.

Visto el escrito presentado por Dª. Lorena Novoa Villoslada, R.E. nº 3/2020 de fecha 01/01/2020, por el que solicita el reconocimiento del derecho a la compensación en tiempo libre de las 16 horas extraordinarias realizadas los días 24 y 25 de diciembre de 2019.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17



Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a Da. Lorena Novoa Villoslada el tiempo que a detalla por la realización continuación de servicios se extraordinarios:
- El día 24/12/2019, 8 h. X 1,75 h. = 14 horas.
- El día 25/12/2019, 8 h. X 2 = 16 horas. Total horas reconocidas = 30 horas.
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.17.- SOLICITUD DE MARÍA DE LA PAZ LAVIEJA ARNÁIZ, DE DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por María Paz Lavieja Arnáiz, R.E. n.º 46/2020 de fecha 03/01/2020 solicitando el disfrute de 20 horas reconocidas por la realización, fuera de la jornada laboral, de unos cursos de formación .

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/12/2019 por el que se reconocía María Paz Lavieja Arnáiz, el derecho a disfrute de 50 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio condiciones de trabaio económico-administrativas personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los La presentes , acuerda:

1).- Autorizar a María Paz Lavieja Arnáiz el disfrute de 20 horas reconocidas por la realización, fuera de la jornada laboral,

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



de cursos de formación, según el siguiente detalle:

- Día 10/01/2020, 5 horas.
- Día 31/01/2020, 5 horas.
- Día 03/02/2020, 5 horas.
- Día 04/02/2020, 5 horas.

Tiempo restante J.G.L. 16/12/2019 = 30 h.

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

2.18.- <u>SOLICITUD DE RAKEL MARTÍNEZ OCHOA, DE AUTORIZACIÓN PARA DISFRUTAR VACACIONES PENDIENTES DEL 2019 DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.</u>

Visto el escrito presentado por Rakel Martínez Ochoa, de fecha 03/01/2020 por el que solicita poder disfrutar de los días de vacaciones correspondientes al año 2019 y que aún no ha disfrutado por razones de servicio, 4 días, durante el primer trimestre de 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Vista la conformidad del Concejal Delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17



- 1).- Autorizar, excepcionalmente, a Rakel Martínez Ochoa el disfrute de los días 4 días de vacaciones del año 2019 que aún le restan por disfrutar, durante el primer trimestre 2020.
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.19.- SOLICITUD DE JOSÉ MIGUEL MURU COVALEDA, DE DISFRUTE DE 3 DÍAS DE PERMISO POR ASISTENCIA A JUICIOS Y ASISTENCIA A CURSO DE TIRO.

Visto el escrito presentado por José Miguel Muru Covaleda, R.E. n.º 1/2020 de fecha 01/01/2020, solicitando el disfrute de permiso de los días 24, 25 y 26 de enero de 2020, en compensación asistencias a juicios los días 15/10/2019 y 04/12/2019, y asistencia a curso de Tiro el día 21/11/2019.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas en fechas 21/10/2019 y 16/12/2019 en los que se reconocía a José Miguel Muru Covaleda, 16 horas por la asistencia a dichos juicios.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local funciones.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

Gobierno Local, unanimidad los La Junta de por de presentes , acuerda:

- 1).- Autorizar a José Miguel Muru Covaleda el disfrute de permiso los días 24, 25 y 26 de enero de 2.020, por la asistencia a juicio los días 15/10/2019 y 04/12/2019, así como por su asistencia al Curso de Tiro el día 21/11/2019.
 - Tiempo restante J.G.L. 21/10/2019 = 0.
 - Tiempo restante J.G.L. 16/12/2019 = 0.
 - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



2.20.- SOLICITUD DE ÓSCAR ROMERO MARTÍNEZ, DE DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACIÓN DE CURSO DE TRÁFICO.

Visto el escrito presentado por D. Óscar Romero Martínez, R.E. n.º 400/2020 de fecha 14/01/2020, solicitando el disfrute de permiso de 3 horas el próximo día 16 de enero de 2020 en compensación por realización de curso de Tráfico.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/20 19 en el que se reconocía a D. Óscar Romero Martínez 43 horas de tiempo libre, en compensación por realización de curso de utilización de la Táser.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Óscar Romero Martínez el disfrute de 3 horas de permiso en compensación por realización de curso de Tráfico.

Tiempo restante J.G.L. 30/12/2019 = 40 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.21.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTÍNEZ, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17



Visto el escrito presentado por D. Isaac Yangüela Martínez, R.E. n.º 444/2020 de fecha 15/01/2020, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Investigación de accidentes", de 16 horas de duración, del cual se adjunta certificado.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/12/2019 autorizando la realización de dicho curso.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Isaac Yangüela Martínez, 8 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Investigación de accidentes".
 - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.22.- <u>ABONO DE PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRA JUNIO 2020 A JUAN</u> GOSENS MARTINEZ

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 24/06/2019 por el que se nombraba a D. Juan Gosens Martínez funcionario interino por acumulación de tareas, por un periodo de 6 meses desde el 8/07/2019 hasta el 7/01/2020.

Visto que ha generado derecho a 37 días de la parte proporcional de la paga extra de junio 2020 y paga adicional del complemento específico de junio 2020, conforme al siguiente detalle:

Paga extra sueldo base bruto = 129,86 euros brutos.

Paga extra antigüedad = 7,77 euros brutos.

Paga extra complemento destino bruto = 76,53 euros brutos.

Paga extra complemento específico = 101,70 euros brutos.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04

Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. del 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D. Juan Gosens Martínez, las siguientes cantidades:

Paga extra sueldo base bruto = 129,86 euros brutos.

Paga extra antigüedad = 7,77 euros brutos.

Paga extra complemento destino bruto = 76,53 euros brutos.

Paga extra complemento específico = 101,7 euros brutos.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.23.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS OCTUBRE 2019

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado).

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

- 1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAyHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:
- 1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.
- 1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.
- 1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.
 - 1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:
- 1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.
- 1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.
 - 1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
 - 1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.
- 1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).
- 1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.
- 1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

- 2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:
- Hora extraordinaria normal......1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

- 3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
 - Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
 - Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
 - Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04

Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17



en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. Miguel A. Manero (Interventor)10h10h467,16€
- Asistencia a Comisión I, Pleno10h.
2. Mónica Valgañón (Secretaria Acctal)5h 45m251,19€
- Asistencia a JGL y Pleno
3. Susana Alonso (Secretaria Acctal)9h 15m417,63€
Asistencia a JGL y Pleno9h 15m.
4. Iván Ortiz (Director Cultura)6h6h
- Necesidades del servicio6h.
5. Manuel Arnáez (Informática)14h 30 min451,61€
- Necesidades del servicio14h 30 min.
- Necesidades del servicio1h fes.
6. Laura Álvarez (Jefa negociado)3h83,87€
- Secretaria Comisión informativa3h.
7 . M ^a José Salinas (Jefa Negociado)3h 15 min95,14€
- Secretaria Comisión informativa3h 15 min.
8 . Silvia Cantera (Trabajadora Social)1h31,44€
- Secretaria Comisión informativa1h.
9 . Juan J. López (Guardia Policía)55h1.718,60€
16h fes599,95€
8h noc299,97€
- Refuerzo del servicio55h.
- Refuerzo del servicio16h fes.
- Refuerzo del servicio8h noc.
1 0 . Guillermo Gómez (Guardia Policía)8h noc291,65€
- Refuerzo del servicio8h noc.
1 1 . J. Miguel Muru (Guardia Policía)8h noc275,56€
- Refuerzo del servicio8h noc.
1 2 . Gonzalo Palacios (Guardia Policía)8h noc275,56€
- Refuerzo del servicio8h noc.
1 3 . Oscar Romero (Guardia Policía)8h
8h fes noc360,72€
- Refuerzo del servicio8h.
- Refuerzo del servicio8h fes noc.
1 4 . Eduardo Martínez (Fontanero)35h935,94€

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



- Depuradora5h.
- Depuradora4h fes.
1 6 . Gregorio Amo (Cementerio)
- Necesidades del servicio3h.
- Necesidades del servicio1h fes.
1 7 . Enrique Viela (Conserje)
- Necesidades del servicio17h.
- Necesidades del servicio10h fes.
1 8 . Aitor Bordel (Conserje)333,18€
- Necesidades del servicio15h fes.
Total servicios extraordinarios8.431,24€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.24.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NOVIEMBRE 2019

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17



Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

- 1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAyHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:
- 1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.
- 1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.
- 1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.
 - 1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:
- 1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.
- 1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.
 - 1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
 - 1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.
- 1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).
- 1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



- 1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.
- 2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

- 2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:
- Hora extraordinaria normal......1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

- 3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
 - Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. Agustín Hervías (Secretario)	20h 45m. 26h1.166,19€ 26h. L2h373,75€
- Necesidades del servicio1	L2h.
- Necesidades del servicio1	
4. Carmen S. Rosales (Gestora)	
- Necesidades del servicio	
5. Laura Álvarez (Jefa negociado)	
- Secretaria Comisión informativa	
6. M ^a José Salinas (Jefa Negociado)	
- Secretaria Comisión informativa	
7. Juan J. López (Guardia Policía)1	
	.32h fes1.199,89€
	.16h noc599,95€
- Refuerzo del servicio	
- Refuerzo del servicio3	
- Refuerzo del servicio1	
8. Carlos M. Cubero (Guardia Policía)	
- Refuerzo del servicio	
9. Isaac Yangüela (Guardia Policía)	
- Refuerzo del servicio	
10. Gonzalo Palacios (Guardia Policía)	
- Refuerzo del servicio	
11. Eduardo Martínez (Fontanero)3	311828, 98€
	.10h fes320,90€
- Depuradora	
- Depuradora	

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



- Necesidades del servicio 13. Enrique Viela (Conserje)	
	46,63€
- Necesidades del servicio	
- Necesidades del servicio	
14. M. ^a Amparo Pita (Tramoyista)	
	184,90€
- Necesidades del servicio	
- Necesidades del servicio	
Total servicios extraordinarios	8.515.11€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.25.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DICIEMBRE 2019

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

- 1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).
- 1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAyHA) o manual (en

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17

39 de



- el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:
- 1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.
- 1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.
- 1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.
- 1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:
- 1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.
- 1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.
 - 1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
 - 1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.
- 1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).
- 1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.
- 1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.
- 2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

- 2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:
- Hora extraordinaria normal......1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

- 3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
 - Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
 - Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
 - Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. Miguel A. Manero (Interventor)17h 15m805,86€
- Asistencia a JGL, Pleno y Comisión17h 15m.
2. Eduardo Llona (Arquitecto)1h 45m1.78,49€
- Asistencia a JGL y Pleno1h 45m.
3. Tamar S. Rosales (Administrativo)3h74,36€
- Necesidades del servicio
4. M ^a José Salinas (Jefa Negociad)11h11h
- Secretaria Comisión informativa1h.
- Necesidades del servicio10h.
5. Juan J. López (Guardia Policía)23h718,69€
16h fes599,95€
4h noc149,99€
- Refuerzo del servicio
- Refuerzo del servicio16h fes.
- Refuerzo del servicio4h noc.
6. José L. García (Guardia Policía)8h246,94€
8h noc296,33€
- Refuerzo del servicio8h.
- Refuerzo del servicio8h noc.
7. Guillermo Gómez (Guardia Policía)8h243,05€
8h noc
8h fes291,65€
8h fes noc372,67€
011 155 1100317.015
- Refuerzo del servicio8h.
- Refuerzo del servicio

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



- Fiestas
- Refuerzo del servicio
- Refuerzo del servicio
- Refuerzo del servicio16h fes. 17 . José J. Menéndez (Guardia Policía).21h21h. 18 . Diego Medel (Guardia Policía)24h
- Refuerzo del servicio24h. 19 . Pedro M.ª Güemes (Guardia Policía)8h noc
- Refuerzo del servicio

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



Total servicios extraordinarios......15.693,86€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

3.- <u>DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A LA EMPRESA ARIÁN CONSTRUCCIÓN Y</u> GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa ARIÁN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A., adjudicataria del contrato de -Renovación de la red de abastecimiento de Avda. de Logroño, tramos I, II y III-, para la devolución de la garantía de 9.560,79 euros, y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Devolver a la empresa ARIÁN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A., la garantía de 9.560,79 euros (aval), autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación.
- 2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

4.- SOLICITUD DE Dª RAQUEL BRAVO HERNÁEZ, DE BAJA DEL VADO SITO EN CALLE SIERVAS DE JESÚS, N° 33, A NOMBRE DE CECILIO BRAVO IZURRATEGU.

En estos momentos, con el permiso de la Sra. Alcaldesa-presidenta, se incorpora a la sesión la Sra. Teniente de Alcalde Dª Saioa

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



Larrañaga Aguinaco.

Dada cuenta de la instancia presentada por Dª Raquel Bravo Hernáez, solicitando la baja de la licencia de vado sito en calle Siervas de Jesús, nº 33, a nombre de su padre Cecilio Bravo Izurrategu.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de vado, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia a la licencia de vado sito en la C/ Siervas de Jesús, 33, a nombre de su padre Cecilio Bravo Izurraegu condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos sin los cuales la baja no tendría efecto:

-Deberá entregar en el Ayuntamiento la placa acreditativa del vado.

- 2).- Comunicar a la interesada que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación deberá entregar la placa del vado en el Excmo. Ayuntamiento.
- 3).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- SOLICITUD DE D. JOSÉ MIGUEL GARCÍA FRÍAS, DE BAJA DE VADO SITO EN PLAZA CASTAÑARES DE RIOJA, N° 3.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Miguel García Frías, solicitando la baja de la licencia de vado sito en Plaza Castañares de Rioja, n.º 3.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de vado, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia a la licencia de vado sito en la Plaza Castañares de Rioja, n.º 3, a nombre de José Miguel García

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17

45 de 54



Frías, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos sin los cuales la baja no tendría efecto:

- -Deberá entregar en el Ayuntamiento la placa acreditativa del vado.
- 2).- Comunicar al interesado que, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, deberá entregar la placa del vado en el Excmo. Ayuntamiento.
- 3).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR CINTA MARÍA ESTEBAN GALDEANO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESPACIO ANTAYA, C.B., DE APERTURA DE CENTRO DE TERAPIAS COMPLEMENTARIAS "ESPACIO ANTAYA" EN C/ MANSO DE ZÚÑIGA, N° 3.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por C inta María Esteban Galdeano, en nombre y representación de Espacio Antaya, C.B., de apertura de centro de terapias complementarias "Espacio Antaya" en C/ Manzo de Zúñiga, 3, pb.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 22 de enero de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Tomar conocimiento de la apertura de centro de terapias complementarias "Espacio Antaya" en C/ Manzo de Zúñiga, 3, pb., a nombre de C inta María Esteban Galdeano, en nombre y representación de Espacio Antaya, C.B.
- 2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



7.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L., DE LA CONCESIÓN DE FOSA/S DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE VICENTA OSUA NAVARRO.

Dada cuenta de la instancia presentada por SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L. en representación de D/D^a . VICENTA OSUA NAVARRO , solicitando la concesión de fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha

24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14

de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder a D/Dª VICENTA OSUA NAVARRO la fosa n.º 200 de la calle SAN JUAN por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total, ajustándose la última prorroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.
- 2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento (27 de ENERO de 2035) y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.
- 3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.650,00 euros, en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



8.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

8.1.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE D. JOSÉ CARLOS SEVILLA SIGUEIRO, EN REPRESENTACIÓN DE PAVIMENTACIONES MORALES S.L., CONTRATISTA DE LAS OBRAS DE -APARCAMIENTO Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE CALLE PILAR BAJO-

Vista la instancia presentada por D. José Carlos Sevilla Sigueiro, en representación de la empresa PAVIMENTACIONES MORALES S.L., en fecha 21 de enero de 2020 (RE 619/2020), solicita ampliación del plazo de la obra de -Aparcamiento y urbanización entorno calle Pilar Bajo- hasta el día 15 de febrero de 2020 (antes 27 de enero de 2020), justificada la misma por la imposibilidad de finalización en еl plazo previsto, imposibilidad de atravesar y ocupar una parcela de titularidad privada, conforme al Decreto de Alcaldía notificado el día 11 de diciembre de 2019, así como que durante la semana del 13 al 17 de enero de 2020, las heladas sufridas no permitieron el hormigonado de aceras y viales.

Visto el informe del director de obra, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Ramón Ranz Garrido, en representación de CINTEC S.L., en fecha 24 de enero de 2020, considerando razonable la prórroga de 15 días laborables.

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo en fecha 24 de enero de 2020 en el que manifiesta razonable la prórroga de 15 días laborables, finalizando, por tanto, el 17 de febrero de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

 Conceder a D. José Carlos Sevilla Sigueiro, en representación de la empresa PAVIMENTACIONES MORALES S.L.,

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 05/10/2020 11:43:04 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 05/10/2020 14:05:17

48 de 54



adjudicataria de las obras de -Aparcamiento y urbanización entorno calle Pilar Bajo-, una prórroga hasta el día 17 de febrero de 2020 (antes 27 de enero de 2020), por los motivos expuestos en su escrito.

- 2).- Advertir al adjudicatario que no se concederán nuevas prórrogas para la citada obra.
- 3).- La presente prórroga no supondrá en ningún caso la revisión de precios del contrato.

8.2.- SOLICITUD DE RAMÓN GABARRI GABARRI, DE LICENCIA DE OBRAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CALLE MEDIODÍA, NÚMERO 12.

Vista la instancia presentada en fecha 22 de enero de 2020 por Ramón Gabarri Gabarri, en la que solicita licencia de obras para reconstrucción de cubierta de edificio sito en calle Mediodía, número 12. Todo ello según memoria valorada redactada por el arquitecto Carlos Sánchez Ortiz (Expte. 31208, 70/2020).

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 27 de enero de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1°).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2º).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3°).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

- 4°).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5°).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6°).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 7°).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 8°).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 9°).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 10°).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 11°).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 12°).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 13°).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 354,27 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 88,56 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2020/LU/18).

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



3.- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

8.3.- <u>EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ACTUACIÓN MATERIAL DE DERRIBO DE</u> EDIFICIO SITO EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 13.

Dada cuenta de la declaración de ruina inminente del inmueble sito en calle Linares Rivas, número 13, por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2020, en el que se ordenaba a sus propietarias, María Victoria Yolanda Lopidana Rubio y Paloma Lopidana Rubio, la ejecución del derribo del edificio en un plazo máximo de 72 horas a contar desde la notificación del Decreto, así como la realización de diversas tareas. Apercibiendo a las propietarias del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta que, transcurrido el plazo concedido para ejecutar la demolición, no se ha llevado a efecto la misma.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 27 de enero de 2020.

Visto el artículo 199.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Vistos los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Iniciar la actuación material de demolición controlada del edificio sito en calle Linares Rivas, número 13, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Las tareas a contratar por la administración son las siguientes:
 - 1- Contratación de un Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, cuya titulación será la de arquitecto, que se encargará de diseñar y dar las órdenes oportunas para que la empresa contratista instale una estructura estabilizadora, (apeo) a lo largo del perímetro del inmueble, que pueda contrarrestar los empujes horizontales de las fachadas. La estructura susodicha irá provista de visera y de una

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



plataforma ciega de protección en su parte inferior, de tal manera que tenga unas dimensiones adecuadas para recoger los elementos que pudieran desprenderse.

- 2- Contratación de una empresa que realice la demolición manual del edificio, bajo la Dirección de Obra del arquitecto, debiéndose de conservar las fachadas de piedra, (plantas baja y primera). Así mismo se desmontarán las barandillas de hiero de los balcones del edificio, así como los canes de madera del alero, debiendo de quedar almacenados y custodiados para su futura recolocación cuando se decida reedificar el solar.
- 3.- El Director de Obra, durante el derribo, tendrá que realizar un levantamiento a escala de las fachadas del inmueble, con detalle suficiente, acompañado de fotografías, de forma que se permita la reconstrucción de las fachadas y la conservación de sus elementos destacables.
- 4.- Una vez finalizado el derribo, se realizará la reparación de los daños que se hayan podido ocasionar al inmueble colindante, sito en la calle Linares Rivas, número 11, aplicando posteriormente una espuma de poliuretano en la medianera descubierta y su posterior pintado en color blanco o crema. Finalmente se regularizará el solar mediante solera de hormigón con recogida de agua en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sifónica.
- 5.- Una vez que se hayan finalizado las obras, el director de obra de las mismas presentará en el Ayuntamiento de Haro un proyecto visado de legalización de las obras ejecutadas, incluyendo la documentación señalada en los párrafos anteriores, el cual se tramitará como un proyecto de derribo.
- 2).- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.
- 3).- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 4).- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



- 5).- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.
- 6).- Notificar el presente acuerdo a las interesadas, propietarias del inmueble.
- 7).- Tomar anotación preventiva del presente acuerdo en el Registro de la Propiedad.
- 8).- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

9.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Escrito presentado por D. Iván Ortiz Porres con fecha 21 de enero de 2020 en el que solicita, en virtud del artículo 32.4 del Acuerdo/Convenio de las Condiciones de Trabajo de los trabajadores municipales, la reposición de los daños sufridos por la rotura de una zapatilla.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, proceder al abono de las zapatillas, en su caso, aplicando lo dispuesto en el Convenio.

- Control organoléptico y desinfección de agua de consumo humano de fecha 13 a 19 de enero de 2020 en diferentes puntos de control, realizado por Global Omnium.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Alcaldesa, al objeto del trágico fallecimiento de la niña de cinco años vecina de Haro, da cuenta de lo siguiente:

- 1).- Actuaciones de atención psicológica que se van a llevar a cabo por la Consejería competente en el Colegio San Felices de Bilibio, del que la fallecida era alumna.
 - 2).-Declarar tres día de luto oficial.
 - 3).- Enviar una corona en nombre del Ayuntamiento de Haro.
- 4).- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar el pésame a la familia.

D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

CSV: 20200214870510202014264932072 (www.haro.org)



10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 5 de octubre de 2020 D.E: 2020/21487. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B° ALCALDESA PRESIDENTA